

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 OCT 2021

REF: 2021-00294

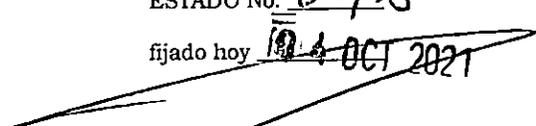
En atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular la sociedad ejecutada en las cuentas corrientes y de ahorro de los establecimientos bancarios relacionados en el escrito obrante a folio uno. Se limita la medida a la suma de \$ 225'000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

En la forma autorizada por el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a la CIFIN ahora TRANSUNION, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar qué productos financieros posee la sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 078
fijado hoy 04 OCT 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario